



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

№ 002510

DECRETO No. _____ de 2023

(27 SEP 2023)

"Por el cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación de Norte de Santander durante el día 29 de septiembre de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del mandato contenido en la Ordenanza No. 55 del 16 de septiembre de 1993, se expidió el Decreto No. 002487 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual se declara la vacancia laboral el día 29 de septiembre de 2023, en todas las entidades del orden departamental, tanto del sector central como del descentralizado, exaltando así la labor de nuestros funcionarios.

Que, el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece "... ***En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.***" (negrilla fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior y en ejercicio de sus facultades legales, el Gobernador del Departamento Norte de Santander ordenará la **SUSPENSIÓN** de los términos procesales de las actuaciones administrativas que se surten ante las distintas dependencias ubicadas en la Gobernación del Departamento Norte de Santander por el día 29 de septiembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión de términos procesales en todos y cada uno de los trámites administrativos que se surten ante las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento y la atención al público de las dependencias ubicadas en el Edificio Cúpula Chata, Antiguo edificio Banco de la República, Edificio Torre del Reloj y las demás dependencias, por el día 29 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - La medida dispuesta en este artículo no aplica en el curso de las actuaciones y procedimientos contractuales que se encuentren en curso, los que seguirán los cronogramas especialmente señalados por cada una de las dependencias ordenadoras de gasto.

ARTICULO SEGUNDO. Por los medios más expeditos infórmese a la comunidad en general lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto, y publíquese a través de la Gaceta Departamental.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 SEP 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador